

Suplemento de N. de Noviembre

En la Villa de Calasparra à catorce de Noviembre de mil ochocientos siete. Estando juntos en virtud de citacion antecedente los Señores Consejo, Justicia, y Regimiento de ella fue visto en primer lugar un R. Decreto de S. M. (que Dios que.) expedido en San Lorenzo de Veintita del anterior mes de octubre, por el que manifiesta haverle librado la Divina omnipotencia de la may mandada Catastro Divina contra un misma R. persona, tan dilig. practica en su indagacion de las que ya resultaban picadas en su indagacion de las que ya resultaban varios Reos, y en prision decretada no queriendo dexar de manifiesta á sus amados vasallos un disgusto que seria menor con las muertes de un letrado = Otra R. orden por la que á cuenta del R. y supremo Consejo de Castilla se manda solemnizar la debida accion de gracias al Todo poderoso disponiendo, que así lo ejecutaren todos los Pueblos y comunidades del Reyno, con lo que se ha via conformado S. M. y expedidore la correspondiente orden por dho. Supremo Tribunal á los M. R. Arzobispos, R. Obispos, Prelados seculares y Regulares, y Cavildos de las I. I. de Indias, cuya R. orden comunica á este Consejo el Sr. Conde de la Ciudad de Murcia, Capital de este Reyno, para que poniendose de acuerdo con el R. Cabildo de este Pueblo se hagan las demostraciones al Todo poderoso en el modo que dispone dho. R. orden, y q. de haverlo executado se le pase el correspondiente aviso. Y la Villa enterada de ambas R. determinaciones: acordó: se den como es debido al Todo poderoso las debidas gracias por la conservacion de la vida del Soberano con solemnidad en la Yglesia Parroquial de esta Villa, y se Deum luego que concluya para dore el correspondiente recado de aten-